



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3154/2016

ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE FIBRA NATURAL Y SUSTRATO DE COCOS NUCIFERA PROCEDENTES DE TODO ORIGEN Y MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4380 DE 2007.

Santiago, 15/ 06/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 156 de 1998 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°s 3.080 de 2003; N° 3.815 de 2003; N° 133 de 2005; N° 4.380 de 2007; N° 3.589 de 2012; y N° 961 de 2016, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que el Servicio está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que, de acuerdo a solicitudes de usuarios interesados en la importación de estos productos desde diferentes orígenes, este Servicio consideró actualizar los requisitos fitosanitarios para importar al país fibra natural de *Cocos nucifera*, producto regulado en Resolución N° 4.380 de 2007 de este Servicio, así como también para fibra de *Cocos nucifera* utilizada como sustrato.
4. Que, se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias de fibra natural y sustrato de *Cocos nucifera*, procedente de todo origen, lo que ha permitido actualizar los requisitos fitosanitarios correspondientes.
5. Que, existen diferentes tipos de productos elaborados a partir de fibra de *Cocos nucifera*, cuyo proceso de obtención genera incertidumbre respecto al manejo en las diferentes etapas del proceso, lo que repercute en el riesgo fitosanitario del producto final.

RESUELVO:

1. La presente resolución establece requisitos fitosanitarios para fibra natural y sustrato de *Cocos nucifera*, incluyendo bloques, discos, planchas comprimidas y otros productos de fibra de cocos, los que pueden ingresar como artículo reglamentado o sustrato acompañante.
2. El envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen correspondiente, de acuerdo a lo que a continuación se señalan:

2.1 Países con presencia de *Bursaphelenchus cocophilus*:

Para el ingreso al país, el envío deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial, presentado en original, emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen, en el que conste la siguiente declaración adicional:

“El envío se encuentra libre del nematodo *Bursaphelenchus cocophilus*, de acuerdo con el resultado de un análisis oficial de laboratorio”,

o bien,

“El envío está compuesto por fibra de *Cocos nucifera* que fue sometida a un proceso de obtención, que incluyó temperaturas entre 50 y 56 °C, corroborado por la ONPF del país de origen, asegurando que el envío se encuentra libre de *Bursaphelenchus cocophilus*.

2.2 Países sin presencia de *Bursaphelenchus cocophilus*:

Para el ingreso al país, el envío deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial, presentado en original, emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen, en el que se indique que *Bursaphelenchus cocophilus* no está presente en el país de origen.

3. El envío debe venir libre de suelo y malezas cuarentenarias.
4. Los envases deberán ser de primer uso, no permitiéndose el reenvase, cerrados, resistentes a la manipulación y etiquetados o rotulados de acuerdo a normativa SAG vigente.
5. A su arribo al país, el envío será inspeccionado por los profesionales del Servicio Agrícola y Ganadero presentes en el puerto habilitado de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias y, con la documentación adjunta, resolverán la pertinencia de su internación o la adopción de las medidas que sean procedentes de acuerdo con la legislación vigente.
6. Modifíquese la Resolución N° 4.380 de 2007, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece regulaciones para la importación de fibra natural, en el sentido de eliminar en el resuelvo N° 1 la especie *Cocos nucifera* con sus respectivos orígenes y requisitos fitosanitarios.
7. Deróguese la Resolución N° 961 de 2016, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos fitosanitarios para la importación de fibra natural y sustrato de *Cocos nucifera* procedentes de todo origen y modifica Resolución N° 4380 de 2007.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

OSCAR HUMBERTO CAMACHO INOSTROZA
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA
Y GANADERO

MMF/LBC/AMRJ/CCS/VLAR/MMF/TGR/MBR/BAF

Distribución:

- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá

- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- HENRY MENDEZ MENDEZ - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Mario López Lara - Director Regional (s) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC
- Ana Maria Roca Jimeno - Jefa Unidad Normativa - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/D865D79D9C4BE62EB3486F50DD3BEF49A746BE37>